

## COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 30 de junio de 2009.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que **FACULTA EL APOORTE DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS CON EL OBJETO DE FORTALECER SU GESTIÓN** (Boletín Nº 6.579-05), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión, en sesión de fecha de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Dittborn, don Julio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Asisten, además, los Diputados señores Sergio Aguiló y Carlos Recondo.

Concurrieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Mahmud Aleuy, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Axel Callis, Jefe de Gabinete del Subsecretario; Rodrigo Cabello, Jefe de la División Jurídica; Samuel Garrido, Jefe de la División de Municipalidades, Víctor Hugo Miranda, Jefe del Departamento de Finanzas Municipales, todos de la Subdere, y Eduardo Cerda, Alcalde, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Los Diputados señores Aguiló; Dittborn; Jaramillo; Lorenzini; Ortiz; Sunico, y Tuma, presentaron la siguiente indicación: "Suprímase la palabra "hasta" en el artículo 1º".

Puesto en votación el proyecto, en general y particular a la vez, con la indicación precedente, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, señores Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini,

don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

La Comisión acordó que el informe se emita en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor **SUNICO**, don **RAÚL**.

Al presente certificado se adjunta informe financiero de la Dirección de Presupuestos.

En consecuencia, se propone a la Sala el siguiente texto:

## P R O Y E C T O   D E   L E Y

**“Artículo 1°.-** Facúltase al Fisco para transferir a las municipalidades del país, por una sola vez, un monto total de \$ 20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos), con el objeto de proporcionar recursos destinados a ayudarles a enfrentar los mayores costos que han debido asumir en el presente año con motivo de la crisis económica.

El monto de recursos que corresponderá a cada municipalidad se determinará de acuerdo a los siguientes criterios y categorías:

- a) Un veinte por ciento, según la proporción de población pobre de cada comuna, en relación con la cantidad de población pobre del país;
- b) Un quince por ciento, para las municipalidades cuyo capital humano sea igual o inferior a doscientos;
- c) Un veinte por ciento, para las municipalidades cuyo capital humano sea superior a doscientos e inferior o igual a quinientos, y

d) Un cuarenta y cinco por ciento, para las municipalidades cuyo capital humano sea superior a quinientos.

El monto total que corresponderá a cada municipalidad en las categorías indicadas en los literales b), c) y d), se distribuirá de manera proporcional a la cuantía de su capital humano, en relación con el total del capital humano de la categoría respectiva.

Para efectos de esta ley, se entenderá como capital humano a la suma del total de funcionarios municipales más la dotación docente de cada municipalidad proporcionada por el Ministerio de Educación.

La aplicación de los criterios antes señalados se efectuará sobre la base de los datos obtenidos a partir de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) y de la información municipal disponible en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Mediante decreto del Ministerio del Interior, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinarán los montos que corresponderá transferir a cada municipalidad, según el procedimiento de cálculo señalado en el presente artículo.

**Artículo 2°.-** El mayor gasto que irroque la presente ley se financiará con cargo a recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.”.

Javier Rosselot Jaramillo  
Secretario de la Comisión